

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 19** *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, sobre registro, depósito y publicación de la prórroga/ revisión salarial del convenio colectivo de la empresa “Real Madrid, Club de Fútbol” (personal laboral común) (código número 28011640012002).*

Examinada el acta de prórroga/revisión salarial del convenio colectivo de la empresa “Real Madrid, Club de Fútbol” (personal laboral común), suscrita por la comisión negociadora, el día 25 de julio de 2014, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el Decreto 113/2012, de 18 de octubre, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha prórroga/revisión salarial, del convenio colectivo, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 12 de setiembre de 2014.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Acta de acuerdo de la comisión negociadora del convenio colectivo del personal laboral común del “Real Madrid Club de Fútbol”

Por la representación empresarial:

- Don José María García Tomás.
- Don Manuel López Berraquero.

Por la representación de los trabajadores:

- Comité de empresa de Estadio:
 - Doña María Mercedes Martínez Rubio (UGT).
 - Don Ángel Vázquez de Arcos (UGT).
 - Don Juan Pablo Birlanga Sardi (UGT).
 - Don Eduardo Rodríguez Aragón (UGT).
 - Don Ramón Ignacio Rodríguez Fernández (UGT).
 - Don Ángel María Castaño Castaño (Grupo Trabajadores “Santiago Bernabéu”).
 - Doña Sara Hurtado San Segundo (Grupo Trabajadores “Santiago Bernabéu”).
 - Don Carlos Soler Alonso (Grupo Trabajadores “Santiago Bernabéu”).
 - Don Justo David Moracho Sanz (Grupo Trabajadores “Santiago Bernabéu”).
- Comité de empresa de Ciudad Real Madrid:
 - Don Juan Carlos Hernández Pérez (UGT).
 - Don Elia Sánchez García (UGT).
 - Don Armando Escobar Pérez (UGT).
 - Doña Rocío López Parada (UGT).
 - Don Julián Antonio Arteaga Manzanque (UGT).

En Madrid, siendo las trece horas del día 25 de julio de 2014, reunidas las personas relacionadas al margen, con la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente plena capacidad y legitimación al efecto, constituidas en comisión negociadora del convenio colectivo de la entidad “Real Madrid Club de Fútbol”, para su personal laboral común, publicado en fecha 19 de diciembre de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 302):

ACUERDAN

Primero

Aprobar los criterios que regirán los incrementos salariales de los trabajadores sometidos a su ámbito de aplicación durante el período 1 de julio de 2014 a 30 de junio de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del convenio colectivo en material salarial.

Segundo

Que, a tal efecto, serán de aplicación las siguientes reglas y criterios:

- a) Para el personal con salario superior a 50.000 euros brutos anuales: Se aplicará el incremento pactado en el artículo 38 del convenio colectivo, consistente en el IPC habido de junio 2013 a junio 2014 más 0,5 por 100, sobre los conceptos establecidos en dicho artículo, y sobre la mejora voluntaria absorbible (los trabajadores que la tengan).
- b) Para el personal con salario hasta 50.000 euros brutos anuales: Se aplicará un incremento del 3,5 por 100 sobre los conceptos establecidos en el artículo 38 del convenio colectivo y sobre la mejora voluntaria absorbible (los trabajadores que la tengan).

Respecto al salario base, de acuerdo con el citado artículo 38, se incrementará con el 0,6 por 100 (consistente en el IPC habido de junio 2013 a junio 2014 más 0,5 por 100).

Asimismo, el complemento personal se incrementará, además de lo establecido anteriormente, con la cantidad resultante de aplicar sobre el salario base que venía percibiendo el trabajador, a 30 de junio de 2014, en una cantidad igual al 2,9 por 100. La cuantía que se integra en el presente complemento no tendrá carácter de compensable ni absorbible.

Tercero

Que la fórmula de revisión salarial aquí pactada tendrá vigencia exclusiva para la temporada 2014-2015, no siendo de aplicación a temporadas posteriores salvo pacto expreso entre las partes.

Cuarto

Que ambas partes autorizan, expresamente, a don Manuel López Berraquero, para que, en nombre de la comisión negociadora, proceda a efectuar cuantas gestiones sean necesarias encaminadas al registro del presente acta de acuerdo.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella la correspondiente acta que, una vez leída y encontrada de conformidad, se firma por los asistentes en el lugar y fecha anteriormente indicados.—Por “Real Madrid Club de Fútbol” (firmado).—Por la representación de los trabajadores (firmado).

(03/28.541/14)

